



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ISAURO MURCIA PERDOMO
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD
RADICACION:	41-001-40-03-008-2017-00537-00

Entratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 372, 373 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documental:

- Los documentos aportados, visibles del folio 12 al 52 del cuaderno principal.
- La práctica de la prueba testimonial de:

ROSALBA GUTIERREZ LOSADA, residente en la Calle 4 Número 5- 47 del Barrio Centro en el Municipio de Algeciras.

KAREN LUCIA QUINTERO, residente en la Carrera 5 Número 3-47 del Barrio Villa del Prado en el municipio de Algeciras.

MIGUEL ANGEL CARDOZO, residente en la Calle 3 Número 5 – 90 del Municipio de Algeciras.

- De conformidad con el artículo 176 y la carga dinámica de la prueba, OFICIAR a EMCOSALUD I.P.S. para que remita copia autenticada de la historia clínica de GLORIA AMPARO RIOS DE MURCIA identificada con cédula de ciudadanía número 55.143.184. Empero, vista las pruebas aportadas por la parte demandada, se hace innecesario oficiar a dicha I.P.S. habida cuenta dentro del proceso se encuentra copia de esta a folios 147 al 153 del cuaderno principal físico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION – EMCOMSALUD

Documental:

- Los documentos aportados, visibles del folio 147 al 159 del cuaderno principal.
- **Abstenerse** de decretar el testimonio del Dr. ALVARO HERRERA VILLEGAS por cuanto este se encuentra vinculado al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario, motivo por el cual, tendrá que ser escuchado en interrogatorio de parte.
- **Negar** el dictamen pericial solicitado, por cuanto dicha carga procesal corresponde al peticionario conforme los artículos 227 del Código General del Proceso.
- **PRUEBAS PEDIDAS POR EL LLAMADO EN GARANTIA – ALVARO HERRERA VILLEGAS**
- Las pruebas documentales aportadas en el escrito de contestación.
- Escuchar en testimonio a FELIX HERNANDO CELIS VICTORIA en su condición de médico tratante para declarar en lo relacionado con el tratamiento que brindó a la demandante.
- Escuchar en testimonio a LUIS GUILLERMO PEREZ PEREZ, en su calidad de Medico oftalmólogo quien puede ser ubicado en la calle 18 No 5-96, para declarar en lo relacionado con la atención médica brindada.
- El dictamen pericial suscrito por el profesional de la salud, MAURICIO LATORRE CUCALÓN Especialista en oftalmología, para lo cual se corre traslado a los demás intervinientes conforme el artículo 228 del C.G.P.

SEGUNDO: Cítese a audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso para el día **miércoles dos (02)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintidós (2022)**, a las **9:00 de la mañana**.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **05 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA